



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Una de las siguientes profesiones: <ul style="list-style-type: none">• Tecnólogo en gestión bibliotecaria• Tecnólogo en gestión documental• Tecnólogo en sistemas de información• Tecnólogo en gestión administrativa• Tecnólogo en gestión empresarial• Tecnólogo en contabilidad y finanzas Estudiante de literatura, educación, ciencias sociales, psicología, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, diseño industrial o afines (mínimo 6to semestre)
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 6 meses de experiencia relacionada (Bibliotecas).
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor global para los dos (2) contratos la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$49.350.000) El valor unitario de cada contrato será de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.675.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera A) Un pago correspondiente al mes de enero por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$626.667) B) diez pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a noviembre por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000) cada uno y C) un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$548.333).
PLAZO:	Diez (10) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Arauca, Municipio de Arauca
SUPERVISOR:	La supervisión estará a cargo de la Coordinadora Grupo de Formación Profesional Integral.
ORDENADOR DEL PAGO:	Eddie Yovanny Millán, Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el



artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, soporta su direccionamiento estratégico en plan nacional de desarrollo 2018-2022 ‘pacto por Colombia, pacto por la equidad’, el cual plantea retos importantes a la entidad en aras de conseguir la remoción de obstáculos y la transformación de las condiciones que hagan posible la aceleración del crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, esto fundamentado en la ecuación del bienestar: ‘legalidad + emprendimiento = equidad’.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral y dando cumplimiento a al decreto 1295 del 20 de abril de 2010, en el cual se deben cumplir las condiciones de calidad en los programas académicos para renovar o aprobar nuevos programas de formación de educación superior, y de esta forma otorgar certificaciones, por lo cual se hace necesario la contratación de personal que posea experiencia e idoneidad, con los cuales se busca cubrir la necesidad de información con la cual cuentan los usuarios que toman el servicio de consulta; contando con el apoyo tecnológico en el área de atención al público, consulta y desarrollo de colecciones de carácter técnico en una biblioteca, para la sede del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.

La entidad requiere contratar dos (02) tecnólogos que posean experiencia en el manejo de material bibliográfico, sistematización, organización y control haciendo uso de las herramientas tecnológicas con las cuales se encuentran a disposición de la institución, logrando que los procesos de consulta física de material bibliográfico se lleven a cabo lo antes posible; influyendo de forma directa en la sistematización de la biblioteca, así mismo, atender la necesidad de orientación, capacitación y atención que la comunidad del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca y subsele del municipio de Arauquita, apoyando en lo relacionado con búsqueda de la información en bases de datos, en la web y aprovechamiento de las herramientas físicas que se encuentran a disposición de la comunidad.

Según la Resolución 81-00177 del 23 de diciembre del 2021, el proceso de bibliotecas, no cuenta con cargo de planta, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos relacionados con este proceso de Gestión de Bibliotecas, se hace necesario contratar dos (2) persona(s) natural(es), que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad específica para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2022.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su



artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Arauca, requiere contratar los servicios de carácter temporal de dos (02) apoyos para el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Arauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con dos (2) personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir a la comunidad educativa los servicios de información necesarios para contribuir a la calidad de la formación profesional integral del Centro
2. Organizar las colecciones de acuerdo con el sistema de clasificación utilizado por el Sistema de Bibliotecas
3. Realizar el ingreso y procesamiento técnico de las colecciones físicas adquiridas para la biblioteca del Centro.
4. Registrar en Aleph500 los asistentes y beneficiarios de los servicios de información y programas culturales de la biblioteca
5. Apoyar la programación para la realización de talleres de acceso y uso de la información disponible en el Sistema de Bibliotecas
6. Programar las actividades de extensión cultural en correspondencia con los lineamientos del Sistema de Bibliotecas.
7. Contribuir a la preservación de memoria institucional atendiendo los lineamientos establecidos para la visibilización de la producción editorial de la Entidad en el Repositorio Institucional y el Portal de Revistas.
8. Apoyar la elaboración y difusión de informes de gestión de la biblioteca.
9. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001.



10. El contratista deberá diligenciarla planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
11. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros
12. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
13. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizara giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
14. Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo del área proceso gestión contractual. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor.
15. Archivar los documentos generados en el área contable, de acuerdo a las normas de gestión documental tanto de la vigencia actual como la de las anteriores, atendiendo la normatividad establecidas para las Tablas de Retención Documental y manteniendo al día dicho archivo de una forma organizada.
16. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con su objeto contractual.

2.1 Obligaciones Generales:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
3. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
4. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16, numeral 2).
5. Cumplir las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a su cargo.



6. Exámenes médicos preocupacionales. La contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
7. La contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
8. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencia o la Administradora de Riesgos Laborales. En caso de participar voluntariamente en las actividades de la Brigada de Emergencia, se tendrá en cuenta dichas acciones como parte de las obligaciones cumplidas en la ejecución del objeto contractual.
10. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
11. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
12. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Departamento de Arauca, municipio de Arauca.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión estará a cargo de la Coordinadora Grupo de Formación Profesional Integral.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO mediante resolución N°0001 del 05 de enero de 2022.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80111601	80	11	16	01	Asistencia de oficina o administrativa temporal



14.2. Aspectos generales

14.2.1. Sector perteneciente al objeto contractual

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

14.3 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **GERALDINE JIMENEZ QUENZA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	18/02/2021	31/12/2021	10	12	X	
SENA	27/01/2020	31/12/2020	11	4		X
SENA	28/01/2019	30/12/2019	11	2		X
SENA	17/01/2018	16/12/2018	11	0		X
FUNDACION ISO	15/01/2017	30/11/2017	10	15		X
ITTDAR	12/01/2016	31/12/2016	11	18		X
ESE MORENO Y CLAVIJO	06/12/2016	30/12/2016		25		X
EMPLEAMOS	13/07/2015	12/11/2015	4	0		X



COMFIAR	17/02/2014	22/12/2014	10	5		X
COLEGIO GIMNACIO CAMPESTRE	03/02/2012	27/11/2013	21	24	X	
			99	105	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			31	36	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **RONAL SAIR CABRERA GAMEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
COBASEC LTDA	02/12/2011	31/10/2012	10	28		X
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	01/12/2016	30/10/2018	22	29		X
ENELAR ESP	15/04/2021	14/10/2021	6		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			6		X	

14.4 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.5 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NO. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
2021 NO. PROCESO CD-CGDAA-042-2021 NO. CONTRATO CO1.PCCNTR. 2194772	DEISON LEONARDO VEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR EL PROCESAMIENTO TÉCNICO Y LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA EN CORRESPONDENCIA CON EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS.	11 MESES	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.601.457)	CONTRATACIÓN DIRECTA
2020 NO. PROCESO CD-CDGAA-038-2020 NO. CONTRATO CO1.PCCNTR. 1294942	DEISON LEONARDO VEGA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN NORMALIZADA DE LA BIBLIOTECA DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA REGIONAL ARAUCA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	11 MESES Y 8 DÍAS	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES MÁXIMO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$10.616.667) POR CADA UNO.	CONTRATACIÓN DIRECTA



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.


Se expide en Arauca, a los 19 días del mes de enero de 2022

Firmado digitalmente
por EDDIE YOVANNY
MILLÁN
Fecha: 2022.01.19
15:01:52 -05'00'

EDDIE YOVANNY MILLÁN

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional

Proyecto:  Marisela Prada Reyes - Apoyo Profesional en contratación y compras

Revisó:  Lila Sabrina Cabrera Gámez – Responsable Gestión Contractual.

Revisó:  Gina Paola León - Asesora jurídica

VoBo:  Leonardo Eugenio Sarmiento Garcia - Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral

Revisó:  Yessika Iveth Castaño Moreno, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,


CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas".

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.


Dada en Arauca a los siete 19 días del mes de enero de 2022.


Firmado digitalmente
por EDDIE YOVANNY
MILLÁN
Fecha: 2022.01.19
15:00:56 -05'00'

EDDIE YOVANNY MILLÁN

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional

Proyectó:  Marisela Prada Reyes - Apoyo Profesional en contratación y compras

Revisó:  Lila Sabrina Cabrera Gámez – Responsable Gestión Contractual.

Revisó:  Gina Paola León - Asesora jurídica

Revisó:  Yessika Iveth Castaño Moreno, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBJETOS IGUALES LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DEL SENA
RADICADO 342**

Que el/la Director(a) Regional con funciones de Subdirector del Centro 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , según Estudios Previos, solicita autorización para contratar 2 Instructores o apoyos administrativos relacionados con la formación, con el siguiente objeto igual: Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas. .

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el/la directora(a) Regional con funciones de Subdirector del Centro 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , en los estudios previos, el aval de la Dirección de formación; es procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, Dirección Formación Profesional

AUTORIZA

Al (a la) Director(a) Regional con funciones de Subdirector 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , según Estudios Previos, solicita autorización para contratar 2 Instructores o apoyos administrativos relacionados con la formación, con el siguiente objeto igual: Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas. .

La regional debe garantizar que se cuenta con recursos disponibles para llevar a cabo la contratación que aquí se autoriza y será la única responsable de este proceso de contratación.

Año contratación 2022.

**NIDIA GÓMEZ PÉREZ
DIRECTORA DE FORMACION PROFESIONAL**



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, REGIONAL ARAUCA

CERTIFICA

Que revisada la solicitud de contratación aprobada por el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional, para “el siguiente objeto: “Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas, teniendo en cuenta que la Regional Arauca, no cuenta con estos servicios personales, los mismos deben contratarse a través de una persona natural para poder continuar con el desarrollo de las actividades.

Se expide de conformidad con lo expresado en el manual de contratación vigente y el plan anual de adquisiciones 2021, a los 19 días del mes de enero de (2022).

Firmado digitalmente por
Yessika Iveth Castaño Moreno
Fecha: 2022.01.19 14:20:29
-05'00'

YESSIKA IVETH CASTAÑO MORENO





Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHycastano YESSIKA IVETH CASTANO MORENO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
 Fecha y Hora Sistema: 12/01/2022 12:00:00 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	1022	Fecha Registro:	2022-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	68.250.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	68.250.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
953010 CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-ARAUCA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL				
		Total:	68.250.000,00	0,00	68.250.000,00

Objeto: SERVICIOS PERSONALES: Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas.

Firmado digitalmente por Yessika Iveth Castano Moreno
 Fecha: 2022.01.12 17:36:27 -05'00'

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycastano YESSIKA IVETH CASTANO MORENO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
 Fecha y Hora Sistema: 12/01/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1022	Fecha Registro:	2022-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	68.250.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	68.250.000,00	Saldo x Comprometer:	68.250.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	1022	Fecha Registro:	2022-01-12	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
953010 CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-ARAUCA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						68.250.000,00	0,00	68.250.000,00	68.250.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas.
---------	--

Firmado digitalmente por Yessika Iveth Castano Moreno
 Fecha: 2022.01.12 17:37:03 -05'00'

Firma Responsable